

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1948
Santiago de Cali, Septiembre veintiuno de dos mil veintidós

PROCESO: IMPUGNACION PATERNIDAD
DTE: EISON ORTIZ GIRALDO
DDO: ANA YINETH FOMEQUE CAÑON
76001-31-10004-2022-00315-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1933 de Septiembre 9 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda impugnación de la paternidad propuesta por Eison Ortiz Giraldo VS Ana Yineth Fomeque Cañón.

2.- Cancelese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 160 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Septiembre 22 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbd7ce7346bb93dcb22ca83a33355ca0f92e1dc759d41d0be0eddeec70668ed0
Documento generado en 21/09/2022 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>